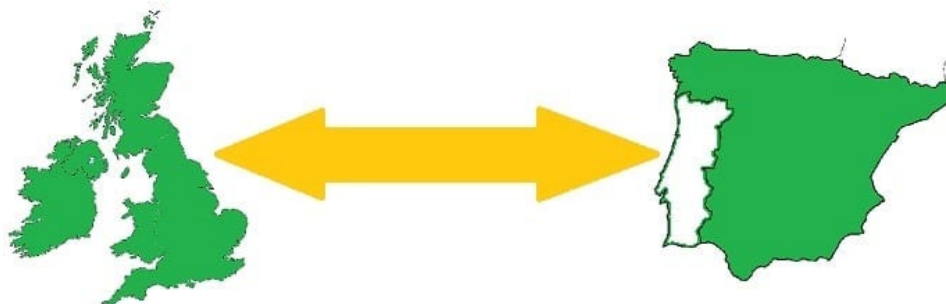


## CHECKLIST

### RETORNO desde el Reino Unido. Año 2019.

#### Antes de salir del Reino Unido.

- BAJA** en el **Registro de Matrícula Consular**, las personas españolas que residan habitualmente en el extranjero deben solicitar la baja Consular cuando establezcan de nuevo su residencia permanente en España.
- Formación; estudios y cursos.** Solicitar la documentación que acredite su realización en el Reino Unido.
- Actividad laboral.** Recopilar todos los documentos que acrediten tu actividad laboral durante tu estancia en el Reino Unido.
  - **Contrato/s de trabajo** o carta de contratación.
  - **Certificado de la empresa** o empresas en donde haya trabajado. Es importante que conste, además del periodo de empleo, la actividad de la empresa y su categoría laboral.
  - Los **payslip**, nóminas o recibos de salarios.
  - Los **documentos P60** que le habrá entregado el empresario al terminar cada año fiscal. En caso de que no esté trabajando a 5 de abril (en Reino Unido el año fiscal va de 6 de abril a 5 de abril del año siguiente), su empresario no tiene obligación de expedirle un P60. En este caso es aconsejable que conserve el último payslip.
  - La copia para el trabajador de **los documentos P45** que le habrá entregado cada empresa al terminar su relación laboral.
- Formulario U1** para totalizar, si fuera necesario, los periodos de cotización efectuados en el Reino Unido para el cálculo de las prestaciones por desempleo. Este documento **sólo se puede solicitar con dos semanas de antelación a vuestra salida del país.**
- Formulario U2**, si se está cobrando prestación por desempleo en el Reino Unido y se quiere **exportar a España** dicha prestación. Es necesario haber estado registrado como demandante de empleo y a disposición de los servicios británicos de empleo por un período mínimo de 4 semanas.
- BAJA en el “Her Majesty's Revenue and Customs” (HMRC)** y comunicar allí qué dirección nueva vas a tener (en España) para que puedan remitirte toda la documentación.
- Formulario **P85** del HM Revenue and Customs (HMRC)., para reclamar la devolución de **impuestos pagados de más** en el Reino Unido, es decir, las retenciones conocidas como PAYE (Pay As You Earn tax, equivalente al IRPF) que se te retiene de la nómina cuando trabajas.  
Es importante señalar que sólo se devuelven los impuestos que has pagado de más y que no te han sido devueltos en el pasado. Nunca se devuelve el Council Tax (impuesto municipal) ni las contribuciones a la sanidad (National Insurance).



## CHECKLIST

### Una vez llegado/a a España.

- Empadronamiento**, deberá realizarse en el Ayuntamiento donde establezca su residencia habitual.
- ALTA en la Seguridad Social** en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).
- Si vas a **buscar trabajo**, deberás inscribirte como demandante de empleo en las oficinas de Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Si has **exportado la prestación por desempleo**, entregar el **formulario U2** en el Servicio Público de Empleo en el **plazo de siete días** desde que se autorizó la exportación.
- Convalidar estudios**. Es importante averiguar si tus titulaciones son aceptadas en España y si tienes que realizar algún trámite para su reconocimiento o convalidación. La tramitación se realiza en las áreas de educación de las subdelegaciones de gobierno.
- No pierdas** tu número de seguridad social británico "**National Insurance Number**" (NIN), le va a servir si vuelve a trabajar de nuevo en el Reino Unido.

**Cotizaciones.** Cuando trabajas en un Estado miembro de la Unión Europea y cotizas en más de un estado, los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social te garantizan que las cotizaciones realizadas te serán siempre tenidas en cuenta a la hora de acceder a alguna prestación, como por ejemplo desempleo, incapacidad o jubilación.

Lo que no es posible es trasladar las cotizaciones de un país a otro. Es decir, las cotizaciones quedan en el Estado miembro de la Unión Europea donde las has abonado, pero cuando solicites una prestación en otro Estado diferente, estas cotizaciones siempre van a ser tomadas en cuenta. Las reglas varían dependiendo de la prestación que se solicite.

Lo que no es cierto es que se pueda trasladar el tiempo cotizado en Reino Unido a tu vida laboral en España. Las cotizaciones siguen constando en la Seguridad Social británica y son válidas a efectos de totalización de periodos, tal y como indicamos en el párrafo anterior.

### *Fuentes:*

- <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/consejeria/publicaciones/pdf/infojoven-retorno.pdf>
- [www.destinoreinounido.com](http://www.destinoreinounido.com)
- <https://trucoslondres.com/>